



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Lunes, 4 de febrero de 1963

Núm. 28

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Impresión y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.

Inmediatamente que el BOLETIN OFICIAL disponga de un ejemplar en el sitio de depósito, donde permanecerá.

Los señores Secretarías de Hacienda, de Conservación y de Fomento, de modo que se conserven los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Los Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL en un ejemplar en el sitio de depósito del siguiente.

Los señores Secretarías de Hacienda, de Conservación y de Fomento, de modo que se conserven los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 436

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES

Con fecha dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y tres se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención Z-1 de 1963, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Farmacéutica (Subgrupo de Especialidades), de Zaragoza.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 11 de diciembre de 1962 y por las actividades y hechos imponible que pasan a relacionarse.

a) Actividades: Fabricación y venta de especialidades farmacéuticas y productos dietéticos.

b) Hechos imponibles: Copias de cartas; libros auxiliares de contabilidad; nóminas; extractos, liquidaciones o demostraciones de cuentas; cargo y descargo; documentos contables; formalización de ventas; productos envasados; publicidad.

Tercero. El periodo de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de 891.160 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas; número de empaquetadoras y número de especialidades registradas y en venta.

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará las que no excedan de 2 000 pesetas dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su notificación; y las restantes en cuatro plazos trimestrales, con vencimiento a los días 25 de febrero, mayo, septiembre y noviembre de 1963.

Séptimo. Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponibles que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Provincial de Timbre Z-1 1963".

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el

procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 19 de enero de 1963.—P. D.,
J. Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales

...

Núm. 436

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES

Con fecha dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y tres se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del impuesto del Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención Z-2 de 1963, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado en

tre la Hacienda Pública y la Agrupación de Detallistas de Ultramarinos de Zaragoza.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 15 de diciembre de 1962 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Venta al por menor de ultramarinos.

b) Hechos impondibles: Inventarios y balances; nombramientos de personal; contratos de trabajo; copias de cartas; libros auxiliares de contabilidad; nóminas de personal; documentos de cargo y descargo; recibos y justificantes de caja; facturas, vales y documentos de movimiento de mercancías; publicidad.

Tercero. El periodo de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de 251.200 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán los siguientes: Situación y categoría de los establecimientos; número de empleados y publicidad.

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará las que no excedan de pesetas 500 dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su notificación; y las restantes en dos plazos semestrales, con vencimiento a los días 25 de abril y noviembre de 1963.

Séptimo. Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Local del Timbre Z-2 de 1963".

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1963.—P. D., J. Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales

Núm. 436

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES

Con fecha dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y tres se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención 7-3 de 1963 para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Colegio Oficial de Veterinarios de Zaragoza.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 15 de diciembre de 1962, y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Ejercicio profesional.

b) Hechos impondibles: Recibos de honorarios.

Tercero. El periodo de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de 28.051 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán los siguientes: Importancia del partido en relación con el censo ganadero.

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará las que no excedan de pesetas 500 dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su notificación; y las restantes en dos plazos semestrales, con vencimiento a los días 25 de abril y noviembre de 1963.

Séptimo. Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio (Z-3) Provincial de Timbre Z-3 de 1963".

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1963.—P. D., J. Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales

• • •

Núm. 436

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES

Con fecha dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y tres se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención Z-4 de 1963, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Asentadores de Frutas del Mercado Central de Zaragoza.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 15 de diciembre de 1962 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Venta mayor y menor de frutas y verduras.

b) Hechos impondibles: Nóminas de personal; formalizaciones de ventas; extractos, liquidaciones o demostraciones de cuentas.

Tercero. El periodo de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyen-

• • •

tes, acogidos al Convenio se fija en la cantidad de 238.255 pesetas; y otras 12.742 pesetas, como suma de cuotas complementarias

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: movimiento de mercancías de cada uno de los Agrupados.

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará las que no excedan de pesetas 500 dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su notificación; y las restantes en cuatro plazos trimestrales con vencimiento a los días 25 de febrero, mayo, septiembre y noviembre de 1963

Séptimo. Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Local de Timbre Z-4 1963"

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1963.—P. D., J. Sánchez Cortés.

Ilustrísimo señor Director general de Tributos especiales.

Núm. 436

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES

Con fecha dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y tres se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960 se aprueba

el Convenio Provincial con la mención Z-5 de 1963 para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y la Agrupación Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Zaragoza

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 15 de diciembre de 1962 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Ejercicio profesional.

b) Hechos impondibles: Declaraciones juradas; nombramientos de personal; contratos de trabajo; copias de cartas; libros auxiliares de contabilidad; nóminas de personal; documentos de cargo y descargo; extractos, liquidaciones, o demostraciones de cuentas; anotaciones contables; facturas operativas, recibos y cartas de acuse; documentos de movimiento de mercancías; facturas de servicio; informes; publicidad.

Tercero. El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de 140.135 pesetas

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de venta libres y del seguro; número de empleados y publicidad.

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará las que no excedan de pesetas 500 dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su notificación; y las restantes en dos plazos semestrales, con vencimiento a los días 25 de abril y noviembre de 1963

Séptimo. Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Provincial de Timbre Z-5 1963".

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1963.—P. D., J. Sánchez Cortés.

Ilustrísimo señor Director general de Tributos Especiales.

Núm. 436

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES

Con fecha dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y tres se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención Z-6 de 1963, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Mayoristas de Pescados, de Zaragoza.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 15 de diciembre de 1962 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Venta mayor y menor de pescados.

b) Hechos impondibles: Nóminas de personal; extractos, liquidaciones o demostraciones de cuentas; formalizaciones de ventas.

Tercero. El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de 189.298 pesetas

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará las que no excedan de pesetas 500 dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su notificación y las restantes, en dos plazos

semestrales, con vencimiento a los días 25 de abril y noviembre de 1963

Séptimo. Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Local de Timbre Z-6 1963".

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1963.—P. D., J. Sánchez Cortés.

Ilustrísimo señor Director general de Tributos especiales.

Núm. 436

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES

Con fecha dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y tres se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención Z-7 de 1963, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y la Agrupación Colegio de Abogados de Zaragoza.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 15 de diciembre de 1962 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Ejercicio profesional.

b) Hechos impondibles: Recibos de honorarios; dictámenes; informes.

Tercero. El periodo de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de 51.730 pesetas

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán los siguientes: Actividad profesional de cada uno.

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará las que no excedan de pesetas 500 dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su notificación; y las restantes, en dos plazos semestrales, con vencimiento a los días 25 de abril y noviembre de 1963

Séptimo. Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Provincial de Timbre Z-7 1963".

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1963.—P. D., J. Sánchez Cortés.

Ilustrísimo señor Director general de Tributos Especiales.

SECCION TERCERA

Núm. 488

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Concursillo para la venta de cuatro armaduras de hierro

Hasta las trece horas de octavo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia pueden presentarse proposiciones para tomar parte en el concursillo anunciado por esta Corporación para enajenar cuatro armaduras de hierro.

Las condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Zaragoza, 26 de enero de 1963. — El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 515

Terminado el contrato de suministro de artículos de vestuario y ropas de cama y mesa a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, adjudicado en su día al industrial de esta plaza "Comercial Canchaja", se ha solicitado por el mismo la devolución de la fianza constituida para responder al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Lo que para general conocimiento se hace público por medio del presente anuncio, advirtiéndose que durante el plazo de quince días pueden presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 25 de enero de 1963 — El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 516

Terminado el contrato de suministro de artículos de vestuario y ropas de cama y mesa a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, adjudicado en su día al industrial "Madrid Hicesa", se ha solicitado por el mismo la devolución de la fianza constituida para responder al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Lo que para general conocimiento se hace público por medio del presente anuncio, advirtiéndose que durante el plazo de quince días pueden presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 25 de enero de 1963.— El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION QUINTA

Núm. 523

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-extracto

Con fecha 24 de enero de 1963 se concede por la Comisaría de Aguas del Ebro a don Isidoro Bernal Martínez autorización para ejecutar obras

de defensa en la margen izquierda del río Jalón, en término de Calatorao (Zaragoza), con sujeción al anteproyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Conrado Sancho Rebullida, y condiciones que figuran en la resolución de autorización de dichas obras.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de enero de 1963.—
El Comisario Jefe, Juan Reguart.

SECCION SEXTA

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado para el año 1963 los mozos que al final se expresan, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente, en los Ayuntamientos correspondientes o en el de su residencia, o Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de la rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 27 de enero y 10 y 17 de febrero próximos, respectivamente, advirtiéndose que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos:

Núm. 475

MORATA DE JALON

Fermín Nuñez Torrejón, hijo de Jesús y Leonor, nacido el día 17 de octubre de 1942.

Santiago Oriol Cardeñosa, hijo de Tomás y Tomasa, nacido el día 13 de junio de 1942.

Núm. 487

PINSEQUE

Jesús Catalán Mendiz, hijo de Jesús y de Tomasa, que nació el día 15 de noviembre de 1942.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1962, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anteproyecto de presupuesto extraordinario

429.—Pozuel de Ariza

Arbitrio sobre los perros

480.—Munébrega

Canon de rotulaciones en el monte "Blanco"

480.—Munébrega

Cuenta de administración del patrimonio

428.—Ambel

444.—El Frasno

445.—Inogés

446.—San Martín de la Virgen de Moncayo

476.—Cabañas de Ebro

478.—Sabiñán

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

381.—Ainzón

476.—Cabañas de Ebro

478.—Sabiñán

483.—Carriena

Cuenta general del presupuesto ordinario

428.—Ambel

444.—El Frasno

445.—Inogés

446.—San Martín de la Virgen de Moncayo

476.—Cabañas de Ebro

478.—Sabiñán

Créditos y obligaciones anuladas

428.—Ambel

Cuentas municipales

381.—Ainzón

Cuenta de propiedades

381.—Ainzón

Cuenta de caudales

400.—Sierra de Luna

449.—Velilla de Ebro

476.—Cabañas de Ebro

478.—Sabiñán

Expediente de habilitación de crédito

369.—Moyuela

469.—Farlete

Expediente de suplemento de crédito

369.—Moyuela

453.—Villanueva de Huerva

Inventario de bienes municipales

428.—Ambel

Liquidación del presupuesto extraordinario

428.—Ambel

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

388.—El Frago

403.—Tauste

407.—Aguarón

426.—B. Jaraloz

444.—El Frasno

445.—Inogés

446.—San Martín de la Virgen de Moncayo

449.—Velilla de Ebro

465.—Grisel

476.—Cabañas de Ebro

Lista cobratoria del canon sobre labor y siembra

470.—Villanueva de Gállego

Lista cobratoria de rústica

383.—La Zaida

407.—Aguarón

428.—Ambel

456.—Luna

470.—Villanueva de Gállego

Lista cobratoria de rústica

383.—La Zaida

407.—Aguarón

428.—Ambel

456.—Luna

470.—Villanueva de Gállego

Padrón del arbitrio provincial de rodaje

374.—Jaulín

428.—Ambel

442.—Tarazona

462.—Osera de Ebro

470.—Villanueva de Gállego

Padrón de beneficencia municipal

372.—Calatorao

408.—Luesia

428.—Ambel

Padrón de labor y siembra

486.—Tausé

Padrón de tasa sobre rodaje

376.—Asín

400.—Sierra de Luna

406.—Longares

407.—Aguarón

471.—Quintó

480.—Munébrega

Tasas de canalones

428.—Ambel

Rectificación al padrón de habitantes

374.—Jaulín

379.—El Frago

383.—La Zaida

400.—Sierra de Luna

402.—Cubel

404.—Longares

407.—Aguarón

408.—Luesia

427.—Bagüés

428.—Ambel

439.—Aniñón

443.—Osera de Ebro

- 446.—San Martín de la Virgen de Moncayo
 453.—Villanueva de Huerva
 466.—Salvatierra de Esca
 467.—Codo
 468.—Fabara
 470.—Villanueva de Gállego
 471.—Quinto
 476.—Cabañas de Ebro
 478.—Sabiñán

Núm. 485
 CARINENA

D. José Vicente Juan, Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Carinena;

Hace saber: Que cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal en su periodo ejecutivo, por gestión directa, de los valores a cobrar por certificaciones de débitos.

El adjudicatario percibirá la mitad de los recargos de los ingresos que reance en el periodo, perteneciente íntegramente el recargo del 5 por 100.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores consignarán, en concepto de garantía, el equivalente del 5 por 100 del importe de los valores a reanar según el promedio del último biento, el que, en su caso, será elevado al 10 por 100 como garantía definitiva.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal, en los días que median hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso, y la apertura de pliegos se verificará, en el salón de sesiones de esta sede municipal, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Carinena, 25 de enero de 1963.—
 El Alcalde, José Vicente Juan.

Modelo de proposición

D., vecino de, enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación ejecutiva, por gestión directa, del Ayuntamiento de Carinena, se compromete a prestar dichos servicios ejecutivos con estricta sujeción a las mencionadas condiciones y el premio correspondien-

te de ejecutiva. Ofrece, además, en relación con la condición quinta:...
 En Carinena a de de 1963.

(Firma del licitador)

Núm. 513
 CASTILISCAR

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castiliscar;

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia ha acordado, con el "quorum" del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, solicitar y concertar un préstamo de 500.000 pesetas de la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial para la ejecución de las obras del proyecto de abastecimiento de aguas, a reintegrar en diez anualidades y sin interés.

El referido acuerdo, con los demás antecedentes del expediente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para que puedan formularse reclamaciones, en cumplimiento del número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local.

Castiliscar, 30 de enero de 1963.—
 El Alcalde, (ilegible).

Núm. 448
 FIGUERUELAS

Solicitada por el rematante de la finca "Los Prados" la fianza constituida por el mismo para responder del saneamiento de la mencionada finca, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en plazo de quince días.

Figueruelas, 25 de enero de 1963.
 El Alcalde, Nicasio Oliveros

Núm. 490
 LUNA

Declaradas desiertas por falta de licitadores las primera y segunda subastas de madera y leñas del monte número 150 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "San Quintín y Valdeañías", se saca nuevamente a subasta

por medio del presente anuncio y con la rebaja del 20 por 100 del tipo de tasación que sirvió para la anterior.

Conforme al pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento, y cumplido el trámite de exposición, se admitirán proposiciones todos los días laborables, de doce a trece, durante los veinte días siguientes al de aparecer inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, al siguiente día hábil del en que se cumplan veinte, descontando el de su inserción, y hora de las once de la mañana.

Si quedase desierta la subasta no se celebrará nueva subasta.

Las características del aprovechamiento que se anuncia son las siguientes:

800 pies; especie, pino carrasco; con un volumen de 257 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza y 206 estereos de leña gruesa; plazo de ejecución, año forestal, grupo 1; precio tipo o base de la subasta, 88.38960 pesetas y el precio índice (25 por 100 más), en 110.487 pesetas. El tanto por ciento de corteza calculado para este aprovechamiento es del 23 por 100.

El proponente o proponentes tienen la obligación de presentar a la Mesa que ha de realizar la adjudicación provisional, en el acto de la subasta, el correspondiente certificado profesional definitivo, el cual podrá ser sustituido con un testimonio notarial del mismo.

Fianza provisional de la subasta, el 5 por 100. Fianza definitiva, a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal, hasta el reconocimiento final, el 10 por 100 del precio tipo o base de la subasta.

Luna, 28 de enero de 1963. — El Alcalde, Tomás Catalán.

Modelo de proposición

D., de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en representación de ...
 ..., lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional, apto para adquirir aprovechamientos de madera en monte, expedido por el Distrito Forestal de, número, en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de

la provincia de Zaragoza de fecha ... de ... en el monte "San Quintín y Valdeanías", de la pertenencia de Luna, ofrece la cantidad de pesetas.

En cumplimiento de la resolución de la Dirección General de Montes de 9 de julio de 1962, el proponente pretende destinar ... metros cúbicos para

Núm. 447

TARAZONA

Habiendo solicitado D. Miguel Soria Royo la devolución de la cantidad de 17.561'82 pesetas, que tiene depositadas en este Ayuntamiento en concepto de fianza definitiva por el aprovechamiento de las hierbas de la huerta en el año 1962, y según dispone el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace pública esta circunstancia por término de quince días, siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que en dicho plazo puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Tarazona, 26 de enero de 1963. — El Alcalde accidental, (ilegible).

Núm. 484

TAUSTE

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto redactado por el arquitecto D. José Paz Shaw, importante pesetas 1.346.000, para la construcción e instalación de una piscina de tipo público, utilitario y deportivo, en terrenos contiguos al Campo municipal de deportes de Santa Ana, de esta villa, queda expuesto al público por término de treinta días, en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Tauste, 28 de enero de 1963. — El Alcalde, Anonio Jaraute.

Núm. 514

TAUSTE

El Sr. Alcalde de esta villa de Tauste; Hace saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi cargo, en sesión de 22 del actual, en virtud del expediente que se instruye para acreditar la inexistencia de perjuicio económico al erario

local, en la liquidación presentada por el Recaudador de arbitrios municipales D. Jacinto Arcega Pellicer, correspondiente a su gestión afianzada del año 1960, ante la concurrencia de circunstancias fortuitas que así lo aconsejan, se abre información pública por término de quince días, para que cuantas personas naturales o jurídicas se crean agraviadas por actos del mismo puedan presentar de palabra o por escrito las quejas o pruebas oportunas, pudiendo ser examinado dicho expediente y liquidación en la Secretaría municipal durante el mencionado plazo.

Lo que hago público para general conocimiento.

Tauste, 30 de enero de 1963. — El Alcalde, Antonio Jaraute Bayarte.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 455

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en el sumario número 301 de 1962, sobre daños y hurtos en automóviles de extranjeros, se cita a las jóvenes Morena Giménez Giménez y Ramona Giménez Giménez, cuyos domicilios se ignoran, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en el sumario indicado, apercibidas de que si no comparecen les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 459

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo que en el mismo se tramitan bajo el número 354 de 1962, a instancias de don José Garín Arcal, contra don Antonio Meleer Nao, y

por el ignorado paradero de éste, ha dispuesto le sea notificada por edictos la sentencia de remate en estos autos recaída, y cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 7 de diciembre de 1962. — El señor don Ricardo Mur Linares, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por José Garín Arcal, representado por el Procurador don Joaquín Lóñez Español y defedido por el Letrado don Salvador Miret, contra Antonio Meleer Nao, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al ejecutado Antonio Meleer Nao, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante José Garín Arcal de la cantidad de pesetas: 7.592'05, importe del capital y gastos de protesto, más los intereses legales de dicha suma, desde la fecha de interposición de la demanda a la en que el pago tenga lugar, condenando, además, expresamente al ejecutado al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Mur Linares". (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Vicente Herce. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde señor Meleer Nao y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia libro la presente cédula en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 460

JUZGADO NUM. 4

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y al número 284 de 1962 se tramitan autos en juicio ejecutivo a instancias de don Antonio Caballero Júdez, representado por el Procurador señor López Español, contra don Antonio Royo Gimeno, vecino de Zaragoza (calle de Baltasar

Gracián, número 9), en cuyos autos y en ejecución de sentencia he decretado la venta en pública primera subasta, y como de la propiedad de dicho demandado, los siguientes bienes:

Un camión "Pegaso", matrícula Z-18571, en funcionamiento y buen estado de conservación. Valorado en 140.000 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 14 de febrero próximo, a las doce horas de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar una cantidad no inferior al 10 % del valor de los bienes objeto de subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Ricardo Mur Linares. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 461

JUZGADO NÚM. 4

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y al número 328 de 1961 se tramitan autos de juicio ejecutivo en reclamación de 26.244 pesetas, instados por don Pascual García Berzosa, representado por el Procurador señor Ercilla, contra don José-Antonio Salcedo de la Tejera, en cuyos autos he decretado la venta en pública segunda subasta, y como de la propiedad de dicho demandado, de los siguientes bienes:

Un tractor marca "Lanz", matrícula Z-5203, HP., modelo D-65-16, chasis número 27. Valorado en pesetas 182.500.

Un tractor marca "Lanz", matrícula Z-5204, de 38 HP., modelo 38-50,

chasis número 7387. Valorado en 112.500 pesetas.

Total, 295.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 16 de febrero próximo, a las doce horas de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar una cantidad no inferior al 10 por 100 de la valoración de cualquiera de los vehículos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, así como que, cubiertas que fueren las responsabilidades perseguidas en este procedimiento con la venta de cualquiera de los dos tractores reseñados, no proseguirá el remate respecto del otro vehículo.

Dado en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Ricardo Mur Linares. — El Secretario, José Esteve.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 482

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 42 de 1963 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Pierre Ambrosino, de ignorado paradero y que antes lo tuvo como turista, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores número 58, segundo izquierda), el día 14 de febrero y hora de las once treinta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños.

Zaragoza, veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Joaquín Gallardo.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 479

BORJA

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez comarcal de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas número 16 de 1962, sobre lesiones y daños, contra Luis Reina Pedrón, en virtud de ser firme la sentencia dictada en estos autos e ignorar el paradero del mismo, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente tasación de costas:

Tasas judiciales, pesetas 100.
Diligencias previas, 15 pesetas.
Suspensión, 40 pesetas.
Peritos Médicos, 200 pesetas.
Exhortos, 125 pesetas.
Ejecución, 30 pesetas.
Caras órdenes, 200 pesetas.
Reintegros y mutualidades, 52 pesetas.
Registro, 20 pesetas.
Agente, 13'50 pesetas.
To al, 795'50 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Luis Reina Pedrón, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la precedente tasación, así como para que se constituya en el Depósito municipal de esta ciudad, al objeto de cumplir dos días de arresto menor, que le fueron impuestos, expido el presente que firmo en Borja a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que estén exceptuadas por disposición legal

Precio: En la "Parte oficial", 8 ptas. por línea o fracción; en "Parte no oficial", 40 pesetas por línea o fracción

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones